



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Comunicacion

Número:

Pergamino,

Referencia: COMUNICACIÓN N° 3806/25 EX-3860-25

EX - 2025 - 3860 – PERHCD-HCD CONCEJALES BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Proyecto de Comunicación. Ref.: Solicitar al P.E.N. y a la ANDIS, pronta respuesta a la Comunicación 3797/25, en lo referente a la Ley de Emergencia Nacional de Discapacidad, y a la situación del Hogar San Camilo.

VISTO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad mediante el Decreto 681-2025, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los principales puntos de la Ley N° 27.793, se cuenta la declaración de emergencia nacional en materia de discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por un año más, el financiamiento de las pensiones no contributivas, el aumento de salarios para los prestadores de servicios, la actualización de los valores de los aranceles, entre otros puntos contemplados en la norma.

Que, atendiendo al párrafo anterior, la ley hace referencia a la creación de la Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social a ser otorgada por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

Que, de igual manera garantiza a los beneficiarios de la Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social, el acceso a un programa de atención médica que cubra todas las prestaciones básicas previstas por la Ley N° 24.901.

Que, además establece una compensación económica de emergencia a cargo del Tesoro Nacional para los prestadores del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral.

Que, puntualmente estas cuestiones presupuestarias relacionadas a la actualización de los aranceles de las prestaciones básicas de la Ley Nacional N° 24.901, como el financiamiento de pensiones no contributivas y otros puntos incluidos en la norma, son exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, mediante la Decisión Administrativa 24-2025 del Poder Ejecutivo Nacional, se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para aumentos de fondos de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) a partir del 1 de octubre, en respuesta al reclamo de actualización formulado por los prestadores del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, y que asciende a \$121.363.881.238 formulado en su Anexo 1.

Que, aunque se haya dispuesto una partida de dinero en relación al Sistema de Prestaciones Básicas

a partir del 1 de octubre de 2025, hasta el momento la Ley N° 27.793 sigue suspendida en su ejecución de acuerdo al artículo n° 5 de la Ley N° 24.629, hasta tanto el Congreso de la Nación determine las fuentes de su financiamiento y se incluyan en el presupuesto nacional, permitiendo así afrontar dichas erogaciones.

Que, en consecuencia, aunque la medida adoptada a partir del 1 de octubre representa un progreso en la mejora de la situación inicial, su carácter parcial y la falta de ejecución efectiva de la ley, genera repercusiones en el ámbito de la discapacidad que continúa enfrentando desafíos expresados en la ley desde su origen.

Que, en el marco del contexto antes descripto se recibió durante el mes de Septiembre de 2025 en este HCD una comunicación de las autoridades del Hogar y Centro de Día San Camilo con sede en la ciudad de Pergamino, a través de la que informan la situación crítica que atraviesa la institución corriendo riesgo inminente de cierre, a partir de la cual este cuerpo aprobó en la décimo cuarta Sesión Ordinaria la Comunicación N°3797/25.

Que a la fecha se recibió en este honorable cuerpo, respuesta a los solicitado en el Artículo N° 4 de la misma de parte de las autoridades de la Celp, y ante consultas efectuadas durante la presente semana, se tomó conocimiento que el Departamento Ejecutivo se encuentra trabajando con asistencia de una especialista en nutrición para comenzar a entregar a la brevedad el refuerzo de alimentos solicitado en el Artículo N°5.

Que no obstante lo descripto en el párrafo anterior, no se han recibido respuestas a los planteado en los Artículos 1° y 2° de la Comunicación N°3797/25.

POR TODO LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del día martes 28 de Octubre de 2025, aprobó sobre tablas por unanimidad en general, y en particular por unanimidad el artículo primero, en particular por unanimidad el artículo segundo, en particular por mayoría el artículo tercero, y en particular por unanimidad el artículo cuarto, la siguiente:

COMUNICACIÓN.

ARTICULO 1°: Solicitar Pronta Respuesta a lo aprobado por este Cuerpo Deliberativo en los Artículos 1° y 2° de la Comunicación N°3797/25, en lo referido a la urgente aplicación de la Ley N°27793, y al pedido dirigido a las Autoridades de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), para que se comuniquen de manera inmediata con el Hogar y Centro de Día San Camilo con sede en la Ciudad de Pergamino para interiorizarse sobre su actualidad y gestionen una ayuda económica con carácter de urgente para garantizar su funcionamiento y la continuidad de las prestaciones a personas con discapacidad que allí se brindan.

ARTICULO 2°: El visto y los considerandos forman parte del presente proyecto.

ARTICULO 3°: De forma.

COMUNICACIÓN N° 3806/25

Pergamino 29 de Octubre de 2025.-

